MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4.288 /

TEMUCO, 03 DIC. 2012

VISTOS:

1.- El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Saneamiento de Títulos de Terrenos de Campamento Lanín para Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanín y Plan Comunal de Inversión Lanín" de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- La Resolución Nº 001640 de fecha 05 de noviembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Saneamiento de Títulos de Terrenos Campamento Lanín" Comuna de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos "Saneamiento de Títulos de Terrenos de Campamento Lanín para Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanín y Plan Comunal de Inversión Lanín" de fecha 29 de octubre de 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

2.- La vigencia del presente convenio será la establecida en la clausula novena del mismo.

3.- EL convenio referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

DIRECTOR JURIDICO

PSD/PRJ/pgt
c.c.: SEREMI MINVU Araucanía.
c.c.: SERVIU Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Carpeta del Proyecto.
c.c.: Of. Partes.

532386

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SANEAMIENTO DE TITULOS DE TERRENOS DE CAMPAMENTO LANIN
PARA PROYECTO HABITACIONAL DE RADICACIÓN
COMITÉ DE VIVIENDACAMPAMENTO LANIN Y PLAN COMUNAL DE INVERSION LANIN

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 29 de octubre del 2012, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LA ARAUCANIA,** RUT N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI;** el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,** en adelante el **SERVIU,** representado según se acreditará por su Director Subrogante, Don Marcelo Fernandez Zapata, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Comuna de Temuco y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don Eduardo Castro Stone, ambos domiciliados en Prat Nº 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

En esta línea, el Programa de Campamentos se propone como nueva línea de trabajo la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el MINVU. De esta manera, se establecen las estrategias de Inversión, que dicen relación con acciones conducentes a posibilitar ejecuciones de proyectos tanto habitacionales, como de cierres de campamentos a través de espacios públicos. Es por ello, que se identifica dentro de las estrategias, la ejecución de consultorías jurídicas, en favor del desarrollo de las propuestas de Proyecto habitacional del comité campamento Laniny Plan Comunal de Inversión Lanin. Esta consultoría Jurídica proporcionaraun diagnóstico integral desde el punto de vista del territorio legal para poder dar solución al campamento más arraigadode la región.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen, entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias y; promover y difundir las políticas

habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la Comuna de Temuco Región de la Araucanía, se verifica la existencia del Campamento Lanin, identificándose como el campamento histórico con mas de 40 de años, con un alto grado de vulnerabilidad de las familias que lo habitan (media de puntaje FPS bajo los 8500 puntos), baja escolaridad, entre otras variables, que conlleva una mayor complejidad social y urbana de la región.

Uno de los objetivos específicos del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en conseguir no sólo la materialización de los proyectos mencionados anteriormente, logrando una intervención integral de este campamento histórico y emblemático de la región, ejecutando obras de equipamiento urbano que ocupen y transformen efectivamente el territorio, integrándolo al barrio en el cual se ubica, sin dejar de lado la intervención social en el campamento y barrio.

De esta manera, se podrá materializar el cierre total y efectivo de este asentamiento precario, dando un uso concreto al terreno actualmente ocupado por el campamento, evitando con ello su repoblamiento y dotando al sector de un espacio público que beneficie a toda la comunidad.

Para ello y atendida su condición de campamento emblemático de la región, resulta indispensable contar con un adecuado diagnóstico de las características jurídicas del territorio a intervenir.

En consecuencia, se ha detectado la necesidad de contratarunaasesoría jurídica que permita analizar la factibilidad y disponibilidad del terreno y la obtención de la inscripción de dominio a favor del SERVIU Región de la Araucanía,con el fin deejecutar el Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanin y el Proyecto de espacio Publico Plan Comunal de Inversión Lanin.

Dichostrabajos se realizarán mediante el traspaso de recursos por parte del MINVU a la MUNICIPALIDAD para que ésta actúe como entidad pagadora, encargando a SERVIU la contratación de la asesoría jurídica referida, quedandoésta como entidad técnica y administrativa.

Los trabajos que se encomienda realizar se dividen en una etapa que la contratación de una asesoría Jurídica para analizar la factibilidad y disponibilidad jurídica del inmueble referido y ejecutarla correcta inscripción de dominio del inmueble a favor del SERVIU Región de la Araucanía, los que se detallancon sus respectivos valores a continuación:

ASESORÍA JURÍDICAPARA SANEAMIENTO DE TERRENOS CAMPAMNETO LANIN PARA PROYECTO HABITACIONAL DE RADICACIÓN COMITÉ DE VIVIENDA LANIN Y PLAN COMUNAL DE INVERSION	
	VALORES ESTIMADOS
Contratación de asesoría jurídicapara saneamiento de titulo terrenos campamento Lanin para el Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanin y plan comunal de inversión.	$7.500.000
Gastos adicionales (Conservador de Bienes Raíces, Notaria, contratación de profesionales del área técnica como topógrafos, etc.)Que requiera el consultor previa autorización del SERVIU.	$ 2.500.000
TOTAL	$10.000.000

ETAPAS Y ESTADOS DE PAGO

Cada estado de pago por concepto de asesoría jurídica y Gastos adicionales se realizara al concluir cada etapa, coincidente con recepción de antecedentes de cada una de ellas, como se señala a continuación:

	ETAPAS	*Plazo (días corridos)*	*Estados de Pago*	*Montos correspondientes a estados de Pago*
Etapa I	ENTREGA AVANCE DE ESTUDIO DE TITULOS TERRENOS CAMPAMENTO LANINY V°B° POR PARTE DE SERVIU	30	10%	$ 750.000.-
Etapa II	ENTREGA INFORME FINAL ESTUDIO DE TITULO Y V°B° POR PARTE DE SERVIU	30	10%	$ 750.000.-
Etapa III	ENTREGA AVANCE PROCESO DE FUSION TERRENOS CAMPAMENTO LANIN SE REQUIERES V°B° POR PARTE DE SERVIU	30	30%	$ 2.250.000.-
Etapa IV	ENTREGA AVANCE PROCESO DE FUSION TERRENOS CAMPAMENTO LANIN SE REQUIERES V°B° POR PARTE DE SERVIU	30	20%	$ 1.500.000.-
Etapa V	ENTREGA INSCRIPCION CBR DE TERRENOS A FAVOR DEL SERVIU SEGÚN ESTUDIOS ESTUDIO DE TITULO REALIZADOS SE REQUIERE V°B° POR PARTE DE SERVIU	60	30%	$ 2.250.000.-
	PLAZO TOTAL	180	100%	$ 7.500.000.-

El encargo, correspondiente de la consultoría, relativo a la contratación de asesoría jurídica para saneamiento de terrenos del campamento Lanin en favor del Proyecto Habitacional de Radicación

Comité de Vivienda Campamento Lanin y Plan Comunal de Inversión Lanin, se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIOS A CONTRATAR

1) Analizar la factibilidad y disponibilidad jurídica del inmueble para evaluar la implementación del Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanin, y proyecto de espacio público y recreacional Plan Comunal de Inversión Lanin principalmente mediante estudios de títulos, obteniendo y revisando los documentos que respalden el dominio de las propiedades.

2) Redacción y tramitación, hasta su correcta inscripción en su caso, de escrituras de compraventa, fusión, comodato, transferencias gratuitas, etc.

3) Otro tipo de gestiones legales que se requieran para determinar la factibilidad y disponibilidad jurídica de un inmueble para la ejecución del Proyecto señalado.

4) Otro tipo de asesoría legal necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

5) Los gastos de Notaría, Conservador uotros que pudieren existir no serán asumidos por el prestador del servicio. Sin perjuicio de ello, el prestador deberá contar con la autorización del SERVIU Región de la Araucanía para comprometer cualquier tipo de gasto que dicha institución deba asumir, en el desarrollo de la asesoría.

6) Cualquier asesoría de carácter técnico, que el prestador requiera para el correcto desempeño de su servicio, deberá contar con la aprobación del SERVIU, el que evaluará la procedencia o no de la asesoría solicitada, de la persona que lo ejecutará y el monto a pagar por los servicios requeridos, siendo estos de cargo del mandante.

Respecto de los gastos adicionales contemplados en el numeral 5, hay que tener presente, que cualquier servicio de los señalados, que el prestador requiera para el correcto desempeño de su servicio, deberá contar con la aprobación del SERVIU, quien evaluará la procedencia o no de la asesoría solicitada, de la persona que lo ejecutará y el monto a pagar por los servicios requeridos, siendo éstos de cargo del mandante; con cargo al ítem de gastos adicionales señalados en el recuadro anterior.

INFORMES DE GESTIÓN

El proveedor adjudicado deberá presentar un informe mensual de la gestión realizada, el que deberá ser aprobado por el Jefe Regional del Programa Aldeas y Campamentos y del Jefe del Departamento Jurídico, en señal de conformidad con el servicio prestado. El SERVIU, podrá definir nuevos informes según necesidades, imprevistos o situaciones anómalas respecto de ella, los que deberán ser realizados oportunamente por el proveedor adjudicado.

INSTRUCCIONES TECNICAS

El SERVIU, a través del Jefe Regional del Programa Aldeas y Campamentos y del Jefe del Departamento Jurídico, coordinará y supervisará el fiel cumplimiento de lo pactado pudiendo impartir instrucciones técnicas al proveedor adjudicado, con el propósito de orientar el adecuado desarrollo de los servicios contratados. Estas instrucciones tendrán el carácter de obligatorias para el proveedor adjudicado.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de 6 meses, éste comenzará a regir el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del mismo al proveedor que corresponda.

PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Considerando la exigencia de Informes de Avance Mensuales, se estima que podrán realizarse pagos cada aproximadamente 30 días. El pago será efectuado dentro de los 10 días siguientes, contados desde la recepción conforme de la boleta de honorarios o factura correspondiente, más los informes correspondientes. El SERVIU podrá solicitar información adicional al proveedor adjudicado en caso que lo estime pertinente, para verificar la correcta facturación. En este caso, se pospondrá el pago correspondiente hasta que se reciban y analicen todos los elementos correspondientes.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el SERVIU, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación.

- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o notorio retraso en el desarrollo de la gestión encomendada.
- Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario.
- Por el incumplimiento infundado de una o más instrucciones técnicas entregadas por el SERVIU.
- Por la no observancia del más alto nivel ético en el desempeño de la gestión encomendada o la comisión de actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión de conformidad con las normas de probidad administrativa contemplada en la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado, Estatuto Administrativo y con la legislación penal contenida en el Código del ramo, que sanciona esta clase de ilícitos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente los servicios que hubieren quedado pendientes antes de la notificación del referido término anticipado, debiendo entregar en todo caso un informe de situación actualizado a la fecha de término de prestación de sus servicios.

GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DEL CONTRATO

Todos los gastos y/o impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio que el plazo de duración del contrato sea de 6 meses, éste comenzará a regir el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación del mismo al proveedor que corresponda. A criterio del SERVIU, el contrato podrá ser prorrogado en una sola oportunidad, hasta por el plazo de 2 meses. Los criterios a considerar por el SERVIU, para proponer una prórroga del contrato al adjudicatario serán: A) La disponibilidad presupuestaria. B) La buena evaluación de los servicios prestados hasta la fecha por el proveedor adjudicado. C) El correcto cumplimiento de las instrucciones técnicas emitidas por el SERVIU, por parte del proveedor adjudicado. D) La no terminación de las gestiones contratadas por causas no imputables al proveedor adjudicado.

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Programa requiere contar con asesoría legal que permita materializar el Proyecto.

Para materializar adecuadamente cada una de las iniciativas del Proyecto, es necesario que el prestador de servicios determine cuál es la superficie y ubicación del saldo de terreno que le queda disponible al SERVIU Región de la Araucanía en la Población Lanín de Temuco. Además debe obtener que el terreno quede como un solo cuerpo cierto, con su respectivo plano y amparado por una sola inscripción de dominio a favor del SERVIU Región de la Araucanía.

Atendido el común interés de la SEREMI, SERVIU y de la MUNICIPALIDAD por lograr una intervención integral de este campamento histórico y emblemático de la región, ejecutando obras de equipamiento urbano que ocupen y transformen efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica y considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar y encargar la contratación de las asesorías requeridas para la implementación del Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanín.

TERCERO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, en cuotas parciales, la suma total de **$10.000.000-** (Diezmillones de pesos), correspondiente a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de las asesorías jurídicas y trabajos encomendados para la implementación del Proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de las Leyes de Presupuestos correspondientes al año 2012,una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
c) Que la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las asesorías jurídicas y trabajos requeridos para la implementación del Proyecto, poniendo a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

Respecto a la planificación de las transferencias parciales de los recursos, se establece lo siguiente:

a) Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá el 60% del total del monto señalado en esta cláusula.

b) El saldo correspondiente al 40% de los recursos totales, se transferirá de acuerdo a los siguientes hitos:

   i. El 10% del total del monto estimado, al momento de recepcionarse por la SEREMI el acta de adjudicación y el contrato de prestación de servicios, suscrito por el SERVIU con el respectivo adjudicatario, para prestar las asesoríasy trabajos referidos en el presente convenio.

   ii. El saldo restante, del 30% del total del monto estimado, una vez recepcionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía, los trabajos, informes y estudios referidos en el presente convenio.

Para realizar la transferencia de los recursos, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos entregados y aprobados por SERVIU, la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad, como ente pagador de las asesorías y trabajos encomendados, por medio del presente convenio, se somete a las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la contratación de las asesorías y trabajos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación a dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

c) Del mismo modo, se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar, en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y, remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

CUARTO: En virtud delo señalado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDADencarga al SERVIU la contratación de una asesoría jurídica para saneamiento de terrenos campamento Lanin para el Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanin y plan comunal de inversión, como se señalo anteriormente.
Las obligaciones financieras que se generen en virtud del cumplimiento del presente mandato; esto es, la contratación de las asesorías señaladas, serán de cargo de la Municipalidad.

QUINTO: Por su parte, SERVIUcontratará los serviciosde asesoría jurídica para saneamiento de terrenos del campamento Lanin para el Proyecto Habitacional de Radicación Comité de Vivienda Campamento Lanin y plan comunal de inversiónya sea mediante licitación pública, o trato directo, según corresponda asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Autorizar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos

c) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la contrataciónde las asesorías jurídicas y trabajos a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de 10días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

d) Velar por que se inicie la ejecución de los referidosestudios y trabajos de diseño y proyección en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior al plazo de 05 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.

e) Actuar como unidad técnica y administrativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

f) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de lasescrituras, inscripciones, planos, etc. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO: Excepcionalmente y, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses,contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: La personería de doñaPaz Serra Freire, como SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta en el D.S. Nº 32 (V. y U.), del 20 de abril del año 2010; El Decreto Nº 495 de fecha 17.03.2011, del MINVU que establece el orden de Subrogancia del Director SERVIU Región de la Araucanía, en primer lugar el jefe del Depto. Técnico del Serviu región de la Araucanía, La Resolución N° 573 de 10.09.2012, que nombra a don Marcelo Fernández Zapata, en calidad de suplente, como jefe de Departamento Técnico de Serviu Región de la Araucanía, y la personería de don Eduardo Castro Stone como Alcalde (s) de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°406, de fecha 24 de septiembre de 2012.

PAZ SERRA FREIRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MARCELO FERNENDEZ ZAPATA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (s)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO